

2. *Pide* al Secretario General:

a) Que ejerza un control estricto de la documentación absteniéndose de publicar documentos no solicitados por un órgano de las Naciones Unidas o innecesarios para los debates o para el ejercicio adecuado de las funciones de la Secretaría;

b) Que ejerza su poder discrecional en cuanto al destino del material recibido de las delegaciones que no satisfaga los requisitos establecidos en el inciso ii) del apartado a) del precedente párrafo 1;

c) Que limite al minimum indispensable la distribución gratuita de publicaciones reproducidas por los servicios propios de la Organización y la distribución de los documentos que aún estén en estado de proyecto;

d) Que presente a todos los órganos de las Naciones Unidas, antes de que aprueben proyectos de resolución que requieran la preparación de documentos, un cálculo del costo y, a ser posible, un cálculo de los ingresos compensatorios que puedan esperarse de su venta;

e) Que refuerce el control interno de la documentación, imponiendo normas estrictas de redacción con objeto de eliminar todo material innecesario y redundante;

f) Que ponga a disposición de las delegaciones los servicios competentes de la Secretaría para consultarlos respecto de la organización de sus archivos de documentos, con objeto de evitar cuanto sea posible las solicitudes de nueva distribución.

373a. sesión plenaria,
4 de febrero de 1952.

594 (VI). Programas de acción a cargo de las Naciones Unidas y financiados con contribuciones voluntarias

La Asamblea General,

Considerando que el sistema de contribuciones voluntarias establecido para financiar los distintos programas de acción ejecutados bajo la autoridad directa de las Naciones Unidas no puede aminorar la responsabilidad administrativa que tales gastos entrañan,

Considerando, en consecuencia, que los gastos administrativos inherentes a tales programas debieran ser objeto de la misma fiscalización que los gastos similares sufragados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Considerando también que el sistema actualmente vigente y los métodos administrativos correspondientes, no permiten dar a los gobiernos que aportan los fondos la oportunidad de examinar tales actividades,

Considerando además que la mayoría de los gobiernos que contribuyen al financiamiento voluntario de

tales programas de acción están representados en la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Considerando, por último, que la experiencia adquirida, así como la magnitud de los programas y la diversidad de las actividades que los mismos requieren, han demostrado que es necesario y conveniente reforzar la fiscalización administrativa en beneficio de la coordinación y con miras a obtener de los gobiernos de los Estados Miembros indicaciones precisas para la ejecución de tales programas,

1. *Resuelve* que la parte administrativa del programa de asistencia técnica financiado con contribuciones voluntarias y ejecutado por las Naciones Unidas será objeto por parte de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de la misma fiscalización que los gastos previstos en el presupuesto ordinario;

2. *Pide* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que, al examinar las cuentas relativas a los programas de acción especiales autorizados por la Asamblea General y financiados con fondos extrapresupuestarios, preste especial atención a los métodos y gastos administrativos referentes a dichos programas y que en sus informes a la Asamblea General incluya observaciones al respecto.

373a. sesión plenaria,
4 de febrero de 1952.

595 (VI). Actividades de información pública de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Expresando su agradecimiento por la labor realizada por la Subcomisión 8 de la Quinta Comisión con respecto a los servicios de información pública,

Quedando enterada del informe de la Subcomisión,²²

1. *Aprueba* los principios básicos y toma nota con satisfacción del párrafo 13 del informe de la Subcomisión;

2. *Recomienda* al Secretario General que, al preparar el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1953, se guíe por los principios básicos y por el párrafo 13 del informe;

3. *Decide* que las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y del Secretario General, si las hubiere, respecto al informe de la Subcomisión, sean examinadas por la Asamblea General durante su séptimo período ordinario de sesiones.

373a. sesión plenaria,
4 de febrero de 1952.

²² Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Anexos*, tema 41 del programa, documento A/C.5/L.172.